

RESOLUCION No.

667

"Por medio del cual se confirma la designación del representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena"

El Secretario de Salud Departamental de Bolívar en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, y

CONSIDERANDO

Por medio del Decreto No. 664 del 5 de julio de 1995, modifican y adicionan al Decreto 1000 del 25 de noviembre de 1994 la restructuración de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 806001061-8, con Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en barrio Alcibia Sector María Auxiliadora en el municipio de Cartagena Bolívar.

Que el artículo 9º del Decreto 2993 de 2011¹ establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876² y 1757³ de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016⁴.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los dos (2) representante del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado."

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

(...)

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

¹ Decreto 2993 de 2011 "Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones."

² "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"

³ "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994."

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

RESOLUCION No. 000000-667

"Por medio del cual se confirma la designación del representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena"

- a) *Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.*

(...)"

Que ante el vencimiento del periodo del representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo, el Gerente de la ESE en mención, procedió a realizar el proceso para proveer la vacante del cargo. Del proceso de selección, se levantó el acta de fecha 7 de octubre de 2020 y sobre la elección del representante se consignó lo siguiente:

(...)

"2. Elección del representante del Sector Científico Externo ante la junta directiva de la ESE Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, de la terna presentada por la gerencia de la ESE, fue elegida la Médico Cirujano YANETH MARIA CORBACHO CONTRERAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.638.431, es elegida como representante del estamento científico externo, ante la junta directiva de la ESE Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena."

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 201 , dispone en el inciso tercero que los miembros de la junta directiva tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, aparte normativo que dispone lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.5. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos."

Que ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para ser designado representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, este despacho procederá a confirmar la designación en los términos establecidos en la ley.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmase la Designación realizada la Médico Cirujano YANETH MARIA CORBACHO CONTRERAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.638.431, como representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, por el termino de tres (3) años, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

RESOLUCION No.

667

"Por medio del cual se confirma la designación del representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena"

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será comunicado de conformidad con los términos establecido en el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los

27 OCT. 2020

ALVARO GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

Proyectó y elaboró - Jenny Medina Chartunny-Profesional Especializado DIVE

Revisó y Aprobó: Alida Montes Medina - DIVE

Revisó y Aprobó: Eberto Oñate del Rio - Feje Oficina Asesora Jurídica (Revisión vía WEB)